



Asunto: Autorización de Recursos

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de Mayo de 2019

PORFIRIO LOEZA AGUILAR
Presidente Municipal Constitucional de Tlatlauquitepec
PRESENTE

En atención a su oficio número MTP-DOP/2019-004 recibido el día 08 de Mayo de 2019, le informo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 14, 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción V inciso b), 10 fracciones III y XXXVI, así como 48 fracciones XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades para suscribir Oficios de Autorización y Modificación de recursos en materia de Inversión Pública, así como Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales en materia de Gasto Corriente; se autoriza al Ayuntamiento a su digno cargo, la cantidad de \$1,707,125.34 (Un Millón Setecientos Siete Mil Ciento Veinticinco Pesos 34/100 M.N.) para el siguiente:

Proyecto: "AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TOCHIMPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA."
Tipo de obra o acción: AMPLIACIÓN
Municipio: TLATLAUQUITEPEC
Localidad: TOCHIMPA
Sector / Subsector: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS
Programa / Subprograma: INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA / DRENAJE Y ALCANTARILLADO
Unidad de Medida: 910.62 METROS
Objeto: 1 SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Folio: 20190442		Aportación Federal	Aportación Estatal	Importe Total
OTROS RECURSOS	19 107 1021 2 1 03 429 1 5091 02 2 186 1 7 1 900 4240 2		MUNICIPAL 2019	1,707,125.34
Total Autorizado				1,707,125.34

El presente oficio de autorización de recursos se emite en apego a las Reglas de Operación del Programa Uno más Uno y al Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Tlatlauquitepec, en cuyo Anexo 1 se detalla que los recursos de la presente obra, representan la contraparte que le corresponde aportar a ese Ayuntamiento con recursos provenientes de la hacienda municipal en el marco del Programa Uno más Uno.

En lo concerniente a los recursos que le corresponde aportar al Gobierno del Estado conforme a lo señalado en la fracción I de la Cláusula Segunda del Convenio en mención y con sujeción a lo establecido en el segundo párrafo de la misma, la liberación de dichos recursos, así como el fallo del proceso de adjudicación de la totalidad de los proyectos convenidos, están supeditados a la radicación de los recursos por parte de ese Municipio ante esta Secretaría, o en su caso, a la suscripción de la documentación jurídica idónea que corresponda, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

En esta tesitura, es importante señalar que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento a su cargo, será motivo de la cancelación de los recursos estatales autorizados.

De conformidad con lo antes expuesto, los recursos asignados deberán ejercerse en apego a lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, cuyo cumplimiento y aplicación es responsabilidad de quien lo solicita.

De manera adicional, le comunico que la presente autorización de recursos se realiza de conformidad con el expediente técnico simplificado presentado por el Ayuntamiento a su cargo, en el entendido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan son responsabilidad exclusiva de ese Municipio en términos de lo previsto en los artículos 4 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 1 párrafo cuarto de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

De igual forma, es responsabilidad directa de ese Ayuntamiento verificar la procedencia y viabilidad de los contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a la solicitud en referencia.

Asimismo, le comento que para cualquier trámite de pago que realice en la Dirección de Contabilidad de esta Secretaría, deberá indicar el número de folio al que afectará presupuestalmente.

Finalmente, es menester destacar que el ejercicio de los recursos que corresponden a la contraparte Estatal, se sujetarán a las disposiciones previstas en el numeral 20 de las Reglas de Operación del Programa Uno más Uno, el cual señala que las economías o remanentes derivados de la ejecución del Programa, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los quince días siguientes a la conclusión del calendario de ejecución presentado en el expediente técnico simplificado.

Sin más que el particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

GILBERTO LÓPEZ ARENAS

Charbel Jorge Estefan Córdova - Secretario de Finanzas y Administración - Presente
Karen Berlanga Valdés - Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría - Presente
José Antonio López Malo Capellini - Subsecretario de Egresos de la SFA - Presente

Archivo
EMANUELETTA

"El Programa Uno Más Uno es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo; ese Municipio deberá abstenerse de difundir el Programa con fines electorales."